

RESOLUCIÓN DE CONSEJO No. 2025-010-RC-GADPEO-CB

**EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, numeral 7, literal 1, establece: "Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, dice: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Carta Magna en su artículo 238, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.";

Que, el artículo 240 primer inciso de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)

Que, el cuarto inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados "La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley."

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con respecto a la Facultad normativa, prescribe que; Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece la naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, definiéndolos como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el literal a, del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Art. 47.- Atribuciones del consejo provincial. - Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;" "c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos".

Que, el artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) "(...) Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado (...)".

Que, el artículo 259 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,

Que, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe "Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera".

Que, mediante memorando **Nro. GADPEO-DTM-2025-0542-M**, de fecha 31 de marzo del 2025, suscrito por Ing. Romel Vega Luzuriaga – Director de Transporte y Mantenimiento, solicita a la máxima autoridad provincial, la asignación de recursos por un valor de \$ **1'201,029.52 USD**, que constan dentro de la planificación operativa del Proyectos de Inversión **“OPTIMIZACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD Y USO DE VEHÍCULOS LIVIANOS, VEHÍCULOS PESADOS, MAQUINARIAS Y PLANTAS DEL GADPEO”**, correspondientes a las regalías mineras.

Que, memorando **Nro. GADPEO-PREFECTURA-2025-0336-M** de fecha 31 de marzo, el Ing. Clemente Bravo en calidad de Prefecto de El Oro, solicita a la directora financiera del GADPEO, la asignación de recursos, en virtud de lo descrito en el acápite que antecede.

Que, mediante memorando **Nro. 2025-0385-DIR-FIN-GADPEO** de fecha 07 de abril del 2025, la Ing. Samanta Romero Soto en calidad de Directora Financiera del GADPEO, traslada para conocimiento de la máxima autoridad del GAD Provincial de El Oro, el informe financiero para el Incremento al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025.

Que, por disposición de la máxima autoridad del GADPEO, se incluye lo mencionado en líneas anteriores como punto a tratar en el orden del día de la sesión de consejo para su correspondiente aprobación por parte del Órgano Legislativo Provincial.

Por lo que, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de abril del 2025, el Pleno del Consejo Provincial, en uso de sus atribuciones legales, constantes en los literales a y c del artículo 47 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. - APROBAR el incremento al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025, por el valor de **USD 4,801,004.44**, por concepto del Modelo de Equidad Territorial para el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2025, en aplicación del Código de Planificación y Finanzas Públicas, monto que será distribuido a las diferentes dependencias del GADPEO, según los proyectos y actividades a ejecutar.

SEGUNDO. - Tomando en consideración el Informe financiero emitido mediante memorando **Nro. 2025-0385-DIR-FIN-GADPEO**, a continuación, se detalla el incremento en los ingresos y gastos para el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025:

INCREMENTO DE INGRESOS				
Partida	Descripción	Codificado Anterior	Reforma Incremento	Codificado Actual
18.06.02	De Compensación a Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales por Leyes y Decretos.	10.278.587,03	1.440.301,33	11.718.888,37
28.06.02	De Compensación a Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales por Leyes y Decretos.	23.983.369,75	3.360.703,11	27.344.072,85
Total Ingresos:		34.261.956,78	4.801.004,44	39.062.961,22

INCREMENTO DE GASTOS CORRIENTES					
Unidad Ejecutora	Proyecto	Actividad	Item	Partida Presupuestaria	Monto a Incrementar
013 - Financiera	999	002 - Inclasificables por egresos del servicio de la deuda por créditos, comisiones e intereses y el aporte 5 por mil	01 - Sector Público Financiero	01.01.20.999.013.002.5.5 6.02.01.000.99.99.99.99. 07.01.02.001.1309999	977,411.20
009 - Comunicación Social	999	007 - Fortalecer la Operatividad de la Dirección de Comunicación Social	07 - Difusión, Información y Publicidad	01.01.06.999.009.007.5.5 3.02.07.000.99.99.99.99. 07.01.02.001.1309999	397,397.23
TOTAL:					1,374,808.43

INCREMENTO DE GASTOS DE INVERSIÓN					
Unidad Ejecutora	Proyecto	Actividad	Item	Partida Presupuestaria	Monto a Incrementar
010 - Transporte y Mantenimiento	002 - Optimización de la productividad y uso de Vehículos Livianos, Vehículos Pesados, Maquinarias y Plantas del GADPEO	006 - Contratar los servicios de Mantenimientos y Reparaciones con talleres calificados para las Maquinarias	04 - Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	03.05.03.002.010.006.7.7 3.04.04.000.02.05.01.01. 07.99.99.001.1309999	162,466.31
010 - Transporte y Mantenimiento	002 - Optimización de la productividad y uso de Vehículos Livianos, Vehículos Pesados, Maquinarias y Plantas del GADPEO	006 - Contratar los servicios de Mantenimientos y Reparaciones con talleres calificados para las Maquinarias	13 - Repuestos y Accesorios	03.05.03.002.010.006.7.7 3.08.13.000.02.04.01.01. 07.99.99.001.1309999	108,311.00
010 - Transporte y Mantenimiento	002 - Optimización de la productividad y uso de Vehículos Livianos, Vehículos Pesados, Maquinarias y Plantas del GADPEO	002 - Contratar los servicios de Mantenimientos y Reparaciones con talleres calificados para los Vehículos Livianos	05 - Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	03.05.03.002.010.002.7.7 3.04.05.000.02.05.01.01. 07.99.99.001.1309999	56,585.58
010 - Transporte y Mantenimiento	002 - Optimización de la productividad y uso de Vehículos Livianos, Vehículos Pesados, Maquinarias y Plantas del GADPEO	002 - Contratar los servicios de Mantenimientos y Reparaciones con talleres calificados para los Vehículos Livianos	13 - Repuestos y Accesorios	03.05.03.002.010.002.7.7 3.08.13.000.02.04.01.01. 07.99.99.001.1309999	42,020.60
010 - Transporte y Mantenimiento	002 - Optimización de la productividad y uso de Vehículos Livianos, Vehículos Pesados, Maquinarias y Plantas del GADPEO	004 - Contratar los servicios de Mantenimientos y Reparaciones con talleres calificados para los Vehículos Pesados	05 - Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	03.05.03.002.010.004.7.7 3.04.05.000.02.05.01.01. 07.99.99.001.1309999	80,000.00
010 - Transporte y Mantenimiento	002 - Optimización de la productividad y uso de Vehículos Livianos, Vehículos Pesados, Maquinarias y Plantas del GADPEO	004 - Contratar los servicios de Mantenimientos y Reparaciones con talleres calificados para los Vehículos Pesados	11 - Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	03.05.03.002.010.004.7.7 3.08.11.000.02.04.01.01. 07.99.99.001.1309999	5,000.00
010 - Transporte y Mantenimiento	002 - Optimización de la productividad y uso de Vehículos Livianos, Vehículos Pesados, Maquinarias y Plantas del GADPEO	004 - Contratar los servicios de Mantenimientos y Reparaciones con talleres calificados para los Vehículos Pesados	13 - Repuestos y Accesorios	03.05.03.002.010.004.7.7 3.08.13.000.02.04.01.01. 07.99.99.001.1309999	45,000.00
010 - Transporte y Mantenimiento	002 - Optimización de la productividad y uso de Vehículos Livianos, Vehículos Pesados, Maquinarias y Plantas del GADPEO	008 - Contratar los servicios de Mantenimientos y Reparaciones con talleres calificados para Plantas	04 - Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	03.05.03.002.010.008.7.7 3.04.04.000.02.05.01.01. 07.99.99.001.1309999	225,882.39
010 - Transporte y Mantenimiento	002 - Optimización de la productividad y uso de Vehículos Livianos, Vehículos Pesados, Maquinarias y Plantas del GADPEO	008 - Contratar los servicios de Mantenimientos y Reparaciones con talleres calificados para Plantas	11 - Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	03.05.03.002.010.008.7.7 3.08.11.000.02.04.01.01. 07.99.99.001.1309999	14,755.00
010 - Transporte y Mantenimiento	002 - Optimización de la productividad y uso de Vehículos Livianos, Vehículos Pesados, Maquinarias y Plantas del GADPEO	008 - Contratar los servicios de Mantenimientos y Reparaciones con talleres calificados para Plantas	13 - Repuestos y Accesorios	03.05.03.002.010.008.7.7 3.08.13.000.02.04.01.01. 07.99.99.001.1309999	139,362.61
013 - Financiera	999	002 - Inclasificables por egresos del servicio de la deuda por créditos, comisiones e intereses y el aporte 5 por mil	01 - Al Sector Público Financiero	01.01.20.999.013.002.9.9 6.02.01.000.99.99.99.99. 07.01.02.001.1309999	2,546,812.52
TOTAL:					3,426,196.01

DISPOSICIÓN GENERAL. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a todas las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, así como a las instituciones públicas y/o privadas pertinentes, para su conocimiento.



DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, así como en la Página Web institucional y en el Registro Oficial de considerarlo pertinente.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, a los nueve días del mes de abril del 2025.

Ing. Clemente Bravo Riofrio
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE EL ORO

CERTIFICO:
Machala, 09 de abril del 2025.

Abg. Julio Chuchuca
SECRETARIO GENERAL

CV